

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 56

Lunes 9 de marzo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 24 del pasado mes de febrero, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, a instancia y a favor de don Teodoro Valdés Sanz, farmacéutico titular de dicha localidad, que con los Ayuntamientos de Boecillo y Aldeamayor de San Martín forman el partido farmacéutico; el reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Teodoro Valdés Sanz cumplió la edad de 70 años el día 4 de septiembre de 1934, habiendo ejercido su profesión hasta el día 25 de enero de 1956 y prestando sesenta y tres años, cinco meses y dos días de servicios en los Ayuntamientos de Castronuevo de Esgueva, Valoria la Buena y la Agrupación antes citada.

Que el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, en sesión del día 9 de enero del año actual, acordó concederle la jubilación tomando como base el sueldo que disfrutaba el día que cumplió la edad reglamentaria que era de 1.650 pesetas anuales y fijando, por tanto, su cuantía en 1.320 pesetas, 80 por 100 del mismo, a percibir desde el día en que dejó de prestar servicios hasta el día 31 de diciembre de 1956 y a partir de 1 de enero de 1957 la pensión anual de 4.800

pesetas, resultante de aplicar las mejoras concedidas por el Decreto de 30 de noviembre de 1956 en su artículo 5.º, apartado 1.º

Que según la norma 8.ª de las dictadas por la Dirección General de Administración Local antes citadas, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades que ha de satisfacer cada uno de los Municipios citados, que es el siguiente:

De 25 de enero a 31 de diciembre de 1956

Castronuevo de Esgueva: anual, 38,63 pesetas; mensual, 3,22 pesetas.

Valoria la Buena: anual, 38,17 pesetas; mensual, 3,18 pesetas.

Agrupación Aldeamayor de San Martín-Boecillo-La Pedraja de Portillo: anual, 1.243,20 pesetas; mensual, 103,60 pesetas.

Totales: anual, 1.320; mensual, 110 pesetas.

A partir de 1 de enero de 1957

Castronuevo de Esgueva: anual, 140,55 pesetas; mensual, 11,72 pesetas.

Valoria la Buena: anual, 138,96 pesetas; mensual, 11,58 pesetas.

Agrupación Aldeamayor de San Martín-Boecillo-La Pedraja de Portillo: anual, 4.520,49 pesetas; mensual, 376,70 pesetas.

Totales: anual, 4.800 pesetas; mensual, 400 pesetas.

Que deberá abonar puntualmente el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, el cual tomará las medidas conducentes a resarcirse de las cantidades que corresponden a los demás Municipios.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las citadas disposiciones».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 2 de marzo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

819

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Autorización de ferias y mercados

CIRCULAR

En circular de este Gobierno Civil de fecha 19 de diciembre del pasado año y en virtud de lo dispuesto en el vigente reglamento de Epizootias, se decretó la suspensión de las ferias y mercados en los términos municipales de Medina del Campo y Tordesillas, en las especies de ganados receptibles de fiebre aftosa, ante la proximidad de focos de la mencionada enfermedad.

Desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, con esta fecha, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, he resuelto AUTORIZAR la celebración de ferias y mercados de todas las especies de ganados en los referidos municipios de Medina del Campo y Tordesillas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

821

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Rubí de Bracamonte, y que fue declarada oficialmente con fecha de 16 de enero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 823

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de La Seca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el corral de don Silvino Cantalpie-dra Bayón; señalándose como zona infecta, el referido corral y polígono de pasto, y como zona sospechosa, todo el término municipal de La Seca.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de marzo de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 822

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para instalar cable subterráneo en alta tensión y dos centros subterráneos denominados «He-

rrera» y «Falla», con dos transformadores de 400 KVA. cada uno, alimentados por el centro denominado «Estadio» y con el fin de suministrar energía eléctrica al nuevo grupo de viviendas «4 de Marzo», situado en esta capital, Paseo de Zorrilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación del cable y transformadores solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 1.504.497,94 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones im-

puestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 12 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

632-581

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de regadío de Valbuena de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de octubre de 1957.

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 1959, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Valbuena de Duero tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevará a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 27 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

786

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de julio de 1958, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SÚMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	28.498.150,90	28.237.551,72	260.599,18	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	25.168.993,27	22.406.475,11	2.762.518,16	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	235.489,96	235.489,96	»	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	65.028,30	43.772,00	21.256,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	128.590,50	128.590,50	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	782.485,25	424.481,60	358.003,65	»
Capítulo 8.º—Arbitrrios provinciales.....	2.970.936,47	2.752.701,47	218.235,00	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.940.721,42	1.940.721,42	»	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	724.794,55	724.794,55	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	635.694,98	635.694,98	»	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	184.646,32	181.239,32	3.407,00	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	20.569.163,97	18.101.507,47	2.467.656,50	»
TOTAL INGRESOS.....	28.237.551,72	25.168.993,27	3.068.558,45	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	2.711.535,98	3.282.112,83	»	570.576,85
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	111.384,18	111.384,18	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	905.772,71	996.598,29	»	90.825,58
Capítulo 6.º—Personal y material.....	5.310.199,09	5.385.122,29	»	74.923,20
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	2.956.021,44	5.938.753,58	»	2.982.732,14
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	48,80	»	48,80
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	487.311,74	496.224,85	»	8.913,11
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.299.481,59	2.065.762,45	»	766.280,86
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	180.976,81	180.976,81	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	7.991,04	7.991,04	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	49.800,00	53.260,00	»	3.460,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	8.386.000,53	9.979.915,78	»	1.593.915,25
TOTAL GASTOS.....	22.406.475,11	28.498.150,90	»	6.091.675,79
Sumas totales generales.....	104.311.171,00	104.311.171,00	6.091.675,79	6.091.675,79

Valladolid, 23 de septiembre de 1958.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.—Diputación provincial:—Sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

Se anuncia a concurso la confección de 55 trajes de dril gris, con sus correspondientes gorras y 253 pellizas de paño gris, para el personal del Servicio de Limpieza. Plazo de entrega, a contar de la adjudicación: treinta días para los trajes de dril y setenta y cinco para las pellizas. El pliego de condiciones puede verse en Acopios (Secretaría General), en días hábiles y horas de oficina, hasta el día de apertura de pliegos. Para tomar parte en el concurso se exige una garantía provisional de 4.000 pesetas. Los pliegos pueden presentarse, con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en Acopios. La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 3 de marzo de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

834—582

CASTREJON

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en el tablón de anuncios en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y demás personas interesadas y presentar los reparos o reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 10 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible).

846—583

TIEDRA

El expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1958, con los documentos que establece el artículo 10 de la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1 de diciembre de 1958, con el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y la cuenta del Patrimonio municipal del mismo ejercicio, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, para

que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y regla 81, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad.

Tiedra, 28 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible).

977—584

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos que se indican, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuentas municipales y del patrimonio, con sus justificantes, correspondientes al Presupuesto ordinario de 1958, por quince días y los ocho siguientes.

Liquidación del Presupuesto extraordinario confeccionado para la construcción de cuatro viviendas protegidas para funcionarios, por quince días y los ocho siguientes.

Villanueva de los Caballeros, 26 de febrero de 1959.—El alcalde accidental, Donato García.

796—585

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTO**

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Ramón de Gracia Pedrosa, don Francisco López Mediavilla y don Angel Otero Pastor, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 10 de diciembre de 1958, que desestimó la petición de los recurrentes a ocupar vacantes de categoría superior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Cándido Conde.

824

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NUMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 486 de 1958, sobre malos tratos y daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Milagros Portela Fulgueira, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de marzo y hora de las diez treinta de mañana, comparezca en la Sala Audencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Miguel Torres.

745

ANUNCIOS OFICIALES**MOTA DEL MARQUES**

Yo, don Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Mota del Marqués.

Hago saber, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Francisco Bazaco López, vecino de Peñafior de Hornija, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Hornija, para riego de una finca de su propiedad, sita al pago del Raposillo de aquel término municipal.

Mota del Marqués, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Leopoldo Martínez de Salinas.

865—586